

APRUEBA ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

DECRETO EXENTO N° 00.963/2023.

Arica, 11 de septiembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.796/2019, de 26 de julio de 2019; Carta de Rectoría N°582/2023, de 09 de marzo de 2023; Carta de fecha 08 de agosto de 2023, de la Universidad de Talca; Carta A.J. de la Universidad de Tarapacá N°422/2023, de 28 de agosto de 2023; Carta de Rectoría N°2289/23, de 28 de agosto de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.796/2019, de fecha 26 de julio de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Talca y la Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 20 de marzo de 2019, con la finalidad de articular una red de colaboración para la realización de diferentes actividades de interés común, tales como prácticas profesionales de estudiante de pregrado, pasantías de estudiantes de pre y postgrado, pasantías de académicos, proyectos de investigación y/o transferencia tecnológica, proyectos de innovación curricular, proyectos de perfeccionamiento académico, realización de congresos, seminarios y/o workshop, actividades de cooperación técnica, profesores invitados en docencia de pre y postgrado u otros que acuerden.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas parte suscriben un adenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio marco de colaboración, aprobado mediante el citado Decreto Exento N°00.796/2019.

Que, la referida adenda modificatoria de convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en Timbre de Rectoría N°187/23, de fecha 17 de agosto de 2023.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta de rectoría N° 2289/23, de fecha 28 de agosto de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA**, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

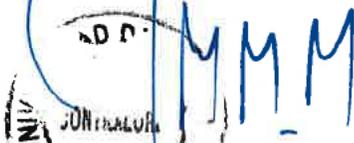


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.XRC.amr.



ARICA

26 SEP 2023

ADENDA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada legalmente por su Rector Don **CARLOS TORRES FUCHSOLCHER** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 poniente) N° 1141, de la comuna de Talca, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 20 de marzo de 2019, un CONVENIO, denominado **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N° 00.796/2019 de julio 26 de 2019 en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser



incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Que, en lo concerniente a la normativa de la Universidad de Talca, las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad R.U N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, R.U N°1577/2022; R.U N°1486/2022; R.U N°1326/2022; R.U N°1325/2022 y modificaciones posteriores, todas de la Universidad de Talca, las que se entienden formar parte integrante de este instrumento y, en consecuencia, del convenio original, las que tendrán fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior. El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegenero.otalca.cl

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de presente modificación.

SEXTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




CARLOS TORRES FUCHSOLCHER
Rector
Universidad de Talca
Fecha:


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá
Fecha:

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
V.A.F.	AB
V.R.D.	GUG
CONTRAL	
AJ.	

ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD DE TALCA

187 / 23
17 AGO 2023